

## **LEY Nº 3611**

Sancionada el 27/06/1961. Promulgada el 11/07/1961. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.417, del 17 de julio de 1961.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Otórgase a doña Angélica Sueldo de Lamónaca, en su carácter de cónyuge supérstite del exsenador provincial don Petrarca Lamónaca, el importe de las dietas que le hubieren correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Fernando Suárez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

## Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, 11 julio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado